

MASISA

PROTOCOLO

PUEBLOS ORIGINARIOS

ÍNDICE

1. OBJETIVO	3
2. PRINCIPIOS ORIENTADORES	3
3. ALCANCE DEL PROTOCOLO	3
4. RESPONSABLES DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO	3
5. MECANISMO	4
5.1	4
5.2	4
5.3	4
5.4	5
6. RUTA DE VALIDACIÓN	5
7. CONTROL DE CAMBIOS	5
8. POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS	6

1. OBJETIVO

Este protocolo tiene por propósito establecer un mecanismo para la identificación y trabajo con personas que pertenecen a pueblos indígenas o tribales que habiten y/o desarrollen actividades sociales, tradicionales, culturales y/o productivas propias de su pueblo indígena o tribal en las cercanías de las operaciones que la compañía desarrolla.

2. PRINCIPIOS ORIENTADORES

- Este protocolo se basa en los criterios ESG con los que trabaja MASISA, es decir considera los aspectos financieros, sociales, ambientales y de gobernanza; en la Política de Sostenibilidad y en el Procedimiento Corporativo de Gestión Social y Relacionamento Comunitario.
- Lo expresado en este protocolo, se basa en el Principio de Flexibilidad y Buena Fe. Es decir, debe ajustarse a las particularidades de los Pueblos Indígenas o Tribales, debiendo respetar su cultura y cosmovisión que se reflejan en costumbres, aspectos lingüísticos, tradiciones, ritos o manifestaciones de sus creencias
- Un grupo se puede considerar como indígena o tribal por su continuidad histórica en el territorio, cuya trayectoria ha creado estructuras sociales y económicas, una cosmovisión y una cultura que forman una identidad propia compartida por una comunidad de personas.
- Para todos los efectos, comprenderemos que una persona es parte de pueblo originario o tribal por criterio de auto identificación, es decir que un sujeto o grupo de sujetos se consideren así mismo como parte de una etnia.
- Reconocimiento y valoración a la cosmovisión, costumbres, tradiciones y relación con la tierra que tienen los diferentes pueblos originarios o tribales.
- Respeto por los derechos sociales, económicos y culturales de las personas pertenecientes a los pueblos originarios o tribales de acuerdo a la legislación vigente en cada país.

3. ALCANCE DEL PROTOCOLO

Aplicable a todas operaciones de MASISA.

4. RESPONSABLES DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Cargo /Rol	Aplicación	Seguimiento
Equipo Local de Gestión Social y Relaciones Comunitarias	X	
Gerencia SMS y Relación Comunitaria	X	X
Gerencia de Operaciones		X
Gerencia Legal y Asuntos Corporativos		X
Consejo de Desarrollo Sostenible		X
Gerente General Corporativo		X

5. MECANISMO

5.1 Identificación/levantamiento

Par dar inicio a este protocolo se realizó el estudio denominado “Impacto en las Comunidades”, el que fue realizado por la consultora Nonquen. La investigación arrojó que a la fecha, no existen comunidades indígenas en el área de influencia de la compañía.

Con esta línea base se puede determinar la presencia de personas, comunidades o asociaciones indígenas o tribales que habiten o desarrollen prácticas culturales en territorios cercanos a las operaciones de MASISA.

A futuro, de encontrarse personas, comunidades o asociaciones indígenas o tribales en las cercanías de las operaciones, evaluaremos la incidencia social, cultural y económica que podríamos tener sobre estos pueblos.

Los resultados obtenidos serán considerados como parte fundamentales para el desarrollo de un trabajo específico con las personas, comunidades o asociaciones indígenas o tribales.

Esta línea base será revisada cada dos años.

5.2 Trabajo con personas, comunidades o asociaciones indígenas o tribales

Una vez establecida la existencia de personas, comunidades o asociaciones indígenas o tribales en las cercanías de las operaciones y definida la incidencia social, cultural y económica se establecerá un plan de trabajo.

Este plan de trabajo parte por reconocer que los pueblos tienen derecho a decidir sus propias prioridades para así no afectar su desarrollo social, cultural y económico, así mismo, preservar el medio ambiente de los territorios donde habitan y/o desarrollan sus prácticas.

Este documento tendrá como foco el mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos asegurando que puedan gozar, en un plano de igualdad, los derechos y oportunidades definidas por ley y que se otorga a los demás miembros de la población.

El protocolo, será validado por los miembros o instituciones indígenas o tribales afectadas.

5.3 Necesidad de Consulta Indígena

De acuerdo a la legislación vigente, si es necesario establecer un proceso de consulta indígena, esta se registrará por lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y otros documentos guía.

El proceso tendrá una convocatoria y 5 etapas sucesivas:

- Convocatoria: convocatoria general a los Pueblos Indígenas susceptibles de ser afectados
- Etapa de planificación: se inicia el procedimiento de consulta con las reuniones de planificación. Para esta etapa se contemplan 3 reuniones; la primera para entregar información, la segunda para explicar las etapas y la tercera para consensuar la metodología.

- Etapa de información: entregar en un documento todos los antecedentes de las medidas a consultar.
- Etapa de deliberación: Esta etapa tiene por finalidad que los Pueblos Indígenas analicen, estudien y determinen sus posiciones mediante el debate y consenso interno.
- Etapa de diálogo: Esta etapa tiene por finalidad propiciar la generación de acuerdos respecto a lo consultado mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos.
- Etapa de sistematización: Esta etapa tiene por finalidad elaborar una síntesis detallada del proceso llevado a cabo. Va desde la evaluación de la procedencia, las distintas etapas, los acuerdos alcanzados y la explicación fundada de los disensos producidos, lo que quedará registrado en un informe final y disponible a todo interesado.

5.4 Necesidad de Reubicación

Cuando el traslado y la reubicación de los pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa.

Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido por el Protocolo de Reubicación de Miembros de la Comunidad de MASISA y por la legislación nacional vigente para esta materia.

Siempre que sea posible, estos pueblos deberán tener el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir las causas que motivaron su traslado y reubicación.

Cuando el retorno no sea posible, los pueblos deberán recibir, en todos los casos posibles, tierras cuya calidad sean iguales a las de las tierras que ocupaban anteriormente, y que les permitan garantizar su desarrollo futuro.

Cuando los pueblos interesados prefieran recibir una indemnización en dinero o en especie, se deberá conceder dicha indemnización.

6. RUTA DE VALIDACIÓN

Función	Nombre	Cargo	Fecha
Revisado por	Edgardo Anfossi	Especialista Gestión Social	Abril 2023
	Tania Besnier	Jefa Medio Ambiente	Abril 2023
	Reinaldo Gallegos	Gerente SMS y Relación Comunitaria	Abril 2023
Aprobado por	Alejandro Carillo	Gerente General	Abril 2023
Fecha de vigencia: Abril 2023		Versión: 01	

7. CONTROL DE CAMBIOS

Motivo	Responsable	Fecha
Adecuación Política y Procedimientos Corporativos Gerencia SMS y Relación Comunitaria	Reinaldo Gallegos	

--	--	--

8. POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Política de Desarrollo Sostenible
- Procedimiento Corporativo de Gestión Social y Relaciones Comunitarias
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT
- Protocolo de Reubicación de Miembros de la Comunidad